turbaciones de algunas provincias de América del intento de separarse de la madre patria, mandan las Córtes que se sobresea en todas las providencias y causas que con este motivo se hayan expedido, y que por lo mismo cesen en el momento de la publicacion de este decreto todas las comisiones y órdenes relativas á la sujecion de aquellos pueblos y á la pesquisa y castigo de los sindicados por dichas turbaciones, confirmándose simultaneamente todas las autoridades, constituidas allí conforme á las leyes y á la necesidad de las actuales circunstancias. 4º. *Que por la misma urgencia que ha obligado á poner suplentes de America, y en consideracion á la buena fe y legítimo título con que vienen los diputados nombrados en ella segun el método señalado por el consejo de regencia en* 14 *de Febrero último, se habilitan y admitirán como propietarios los que hayan salido de los respectivos puertos de su precedencia, queriendo las Córtes que el número de estos se descuente del total de los que correspondan á sus provincias segun la poblacion de cada una.*

No habiendo las Córtes accedido á tan justa solicitud capaz entónces de apaciguar los disturbios nacientes en America; y negándose á tratar sobre la igualdad de su representacion (que querian quedase para quando se discutiese la constitucion, y por fin reservaron para tiempo oportuno) los suplentes de America y Asia en cuerpo presentaron otra el dia 29 del mismo mes á fin de zanjar los principios sobre que habian fundado sus peticiones en la antecedente, y debian girar en las succesivas. Se imprimió en el periodico titulado el *Observador* al dia 2 de Octubre, la qual concluye asi.

Entretanto la America y la Asia auguran, Señor (hablan con Fernando 7º.) *mas gloriosas, mas pacíficas y mas generales prosperidades: que haga V. M. nuestras delicias; pero*

que la patria madre no lamente vuestra irreparable ausencia. Salvarla queremos á qualquiera costa: pedid, Señor, quantos caudales, quanta sangre nuestra se necesite para salvarla; que aun sobre nuestros cadáveres os rogamos fundeis su defensa, haciendólos servir de invencibles antemurales del trono. Pero para haceros entender y obedecer de nosotros, es preciso que se nos hable á vuestro augusto nombre, y en nuestro idioma; y desde el cabo de Hornos hasta el estrecho Kamzchatzka no se tienen por voz del soberano sino los ecos de la justicia y clemencia.

Tales son, Señor, los que expresa el siguiente proyecto, que no llamamos ley, porque su primera parte es un axioma de eterna verdad, y la segunda es una medida política que termina á facilitar y asegurar la concordia y sumision general de todos los pueblos de America para el logro de los santos fines, con que se ha instalado este augusto congreso.

PROPUESTA DEL DECRETO.

Las Córtes generales y extraordinarias como representantes de la plenitud de la soberanía del pueblo sancionando los decretos de la Junta central y del consejo de regencia relativas á la materia, declaran que los reynos y provincias ultramarinas de America y Asia son y han debido reputárse siempre partes integrantes de la monarquía Española, y que por lo mismo sus naturales y habitantes libres son iguales en derechos y pre-rogativas á los de esta Península.

S. M. quiere ademas que desde el momento de su reconocimiento se olvide, y olvide para siempre á todo lo anteriormente ocurrido en las turbaciones políticas de algunas de ellas. Esta voluntad soberana se communicará al

consejo de regencia depositario interino del poder executivo para su inteligencia y gobierno, y para la publicacion y puntual cumplimiento de este decreto en ambos emisferios.

Seria odiosisimo contar lo que pasó en 17 dias de debates tempestuosisimos sobre la primera parte del decreto propuesto que los diputados Americanos llamaban con razon *un axioma de eterna verdad*; el chuvasco de sátiras, dicterios y desverguenzas con que los periodistas de la Isla y Cadiz maltrataron á la America y sus diputados como que se ocupaban en pedir gracias quando solo pedran se les reconociese por hombres.* ¡Que injurias y despropositos no oyeron tambien de sus condiputados Europeos! "No se sabe todavia, decia el diputado Valiente á que genero de animales pertenecen los Americanos, y recordaba que habian sido necesarias sobre esto declaraciones de Roma," como si estas no fuesen mas bien un oprobio para los Españoles. † Arguelles recordaba" los obstinados argumentos con que el Obispo de Darien sostuvo que los Indios eran esclavos *á natura* segun la doctrina de Aristóteles. Torrero decia que no tendria inconveniente en reconocer á la America parte integrante de la nacion Española; pero no podia admitir que los Indios fuesen iguales en derechos, porque seria necesario suprimir sus tributos y no convenia. El diputado Dn. Simon Lopez (y no es el unico de los diputados) preguntaba "¿si los Americanos éramos blancos y si profesábamos la religion catolica?" El Conde de Toreno dixo al diputado de Santo Domingo: "que antes votaria que se perdiese toda la America ó que se entregase en

* Ved al Cosmopolita, No. I.

† Ved el Manifiesto del diputado de Santo Domingo y al Observador en el 2 de Octubre, los discursos de los diputados americanos á fines de enero 1811.

manos de Napoleon, que concederla iguales derechos á los de los Españoles." La dificultad fue tal que el elocuente diputado Mexía se arrodilló, y asi peroraba á favor de los Indios y las castas, haciendo llorar al pueblo de las galerías. No te averguenzes, amigo, por las reprehensiones amargas con que insultaron este rapto los diputados europeos como un artificio indecente para sorprehenderlos é interesar á la plebe; la patria agradecida á este éxtasis de filantropía te levantará con el mas tierno respeto.

Nada valió en fin para ablandar á los diputados europeos, y aunque solo por haberlo sancionado la Junta central, que ellos miraban como soberana, reconocieron en 15 de Octubre, que la America era parte integrante de la monarquía; en quanto á la igualdad de derechos de sus habitantes con los de España sustituyeron á los terminos de *naturales* y *habitantes libres* puestos por los americanos los de *naturales y originarios de ambos emisferios*, términos ambiguos y oscuros calculados para halucinar á los que no presenciaron los debates, y seducir á los pardos ó castas de America, como que con esos mismos incluyen las leyes de Indias en la igualdad de derechos á los que las Córtes intentaban excluir con ellos. Asi lograron que la Europa y la España misma aplaudiese la generosidad del decreto, quando respecto de los criollos é Indios no hacian sino confesar el antiguo crimen de no reconocerlos como iguales, y respecto de los pardos sino cometer otro nuevo.

Por lo tocante al olvido ya diximos, que lo inutilizó Venegas en Mexico aun respecto de los que por solas leves sospechas henchian las cárceles de la junta Robespierruna de seguridad publica. En las demas partes de America en ninguna época se ha olvidado menos, ni se ha perseguido mas. El mismo congreso continuaba la guerra injusta de

clarada á Venezuela, y Cortavárria seguia en sus bloqueos &c. Elio era enviado de virey amenazador á Buenos-Ayres, aunque la diputacion americana representase era un sujeto tan odioso allí, que por no recibirle aun de subinspector se habia puesto en armas aquel pueblo.

Las declaraciones susodichas habian sido arrancadas á los diputados europeos, y nada produxeron en su ánimo para aplicar los remedios radicales con que curar las convulsiones que agitaban á la America, aunque sus diputados no cesaban de exigirlos. Lease el tomo 1º. de los diarios de Córtes, y nadie creerá segun el silencio que allí reyna sobre America, que se hallaba en combustion, y que sus diputados se agitaban no menos por conseguir medios de apaciguarla. Bien sé que entónces no habia taquígrafos y que se formó el primer tomo del diario de las Córtes puramente sobre sus actas; pera no parece merecian insertarse en ellas las cosas de America; el decreto mismo famoso de 15 de Octº. se omite, y solo se vislumbra como al soslayo que los diputatos de America pedian alguna graciosa friolera.

Cansados ellos de observar que el sistema elusivo de la justicia perteneciente á su patria habia emigrado del gabinete al salon de las Córtes, exigieron resueltamente, que en fin se señalase dia para tratar de los asuntos de America; y aunque se opusieron los europeos con los pretextos mas frívolos y la tenacidad mas obstinada; insistiendo con otra igual los americanos, las Córtes resolvieron que se juntase la diputacion americana para acordar los puntos de las principales solicitudes de los pueblos que representaban, y que entónces de comun acuerdo propusiese al Congreso lo que jusgase ser conveniente. Verificóse asi, y la diputacion presentó once proposiciones

firmadas en 16 de dicº. 1810, é impresas luego en la Isla de Leon con este titulo: *Proposiciones que hacen al Congreso los diputados de America y Asia.*

No hicieron caso todavia los europeos: antes trataban de sepultarlas en el olvido, y se puede ver en el manifiesto del diputado de Santo Domingo la enérgica representacion que se proponia hacer la diputacion americana para que se tomasen en consideracion. Su ultimo arbitrio fue que los dos diputados propietarios de Tlaxcala y Puebla de los Angeles que acababan de llegar, unidos á otros dos supléntes, que estaban en Cadiz quando se firmaron y presentaron las proposiciones, representasen de nuevo: y en efecto se lee al fin de las impresas su peticion el dia 31 de dicº. en que dicen, *que ratifican aquellas proposiciones en todas sus partes y piden se proceda á su admision postergada, y á su discusion y resolucion, con la preferencia que demandan las Americas, y la urgencia de que son sabedores y testigos.*

Entónces señaló el Congreso los miercoles y viernes de cada semana para tratar los asuntos de America, aunque se vé en la sesion de 8 de enero 1810, (2º. tomo de los Diarios pag. 233 y 234) la repugnancia con que lo concedió, y se comenzaron á discutir las 11 proposiciones. Las inserto aqui con las resoluciones.

1ª. *En consecuencia del decreto de 15 del próximo octº. se declara que la representacion nacional de las Provincias, Ciudades, Villas y Lugares de la Tierra Firme de America, sus Islas y las Filipinas, por lo respectivo á sus naturales y originarios de ambos emisferios asi Españoles como Indios y los hijos de ambas clases, debe ser y será la misma en el orden y forma (aunque respectiva en el número) que tienen hoy y tengan en lo succesivo las Provincias, Ciudades, Villas*

y Lugares de la Peninsula é Islas de la España Europea entre sus legitimos naturales.

No contentos los europeos con haber excluido á los pardos de America, todavia intentaron persuadir sus periodistas, como el *semanario patriótico*, que los americanos eran quienes los habian excluido con esta proposicion. Ya lo estaban por el decreto de 15 de octº. y los americanos aqui solo pedian lo que juzgaban asequible. Y no obstante aun insistian con arte en su admision, pidiendo el mismo orden y forma que en España donde tambien hay mulatos, &c. En los Diarios constan los acres debates que hubo sobre esta proposicion. Como se alegase que los diputados de America no podrian llegar para estas Córtes á tiempo, los suplentes se contentaban con que se públicase la convocatoria correspondiente á su derecho de igualdad para salvarlo, aunque nadie efectivamente veniese; pero se negó para las presentes Córtes por ser constituyentes, esto es, las que debian sancionar el pacto eterno general de la nacion; y solo se prometió la igualdad para las Córtes futuras, esto es, para obedecer.* Aun esto se frustró despues en la constitucion como veremos.

2ª. *Los naturales y habitantes libres de America pueden sembrar y cultivar quanto la naturaleza y el arte les pro-*

---

* A la vista del quadro de funestas consecuencias que presentaron los diputados americanos si se les negaba la igualdad de representacion, comenzaban ya á barancear los europeos; lo que visto por D. Antonio Joaquin Perez Diputado de Puebla cortó la discusion para votar, y mientras valido de la autoridad de Presidente los exhortó á mantenerse firmes por la negativa respondiendo él con su cabeza que México no lo llevaria á mal. Ya responderá á México de su conducta. Esta dió lugar á la zumba de enviar una carta al *Español* á su nombre pidiéndole la publicara.

porcione en aquellos climas, y del mismo modo promover la industria manufacturera y las artes en toda su extension.

Concedida: pero quiera Dios que no sea como otras concesiones hechas á la América por los ministros del rey, quando por la evidencia de la justicia no se han podido negar: esto es, que ó se han anulado despues descaradamente, ó con órdenes secretas se ha prevenido á los mandarines europeos entraven é impidan la execucion. El Baron de Humboldt lib. 5. de su Estadistica capit. 12. exhibe una prueba de ello sobre el permiso, que á mediados del siglo pasado habian obtenido para fabricas en Quito el Conde de Gijon y el Marques de Maenza. El mismo dice que aun lo que los leyes permiten en orden á fabricas, la politica del gobierno lo frustra, no solo no animándolas sino impidiendolas con medidas indirectas, como ha sucedido con las manufacturas de seda, papel y cristal. Con igual sistema las Córtes, para inutilizar la concesion de esta proposicion no quisieron mandar que el gobierno la publicase, y aun detuvieron mas de un año la impresion del tomo 3º. de Diarios, donde se hallaba la resolucion de las proposiciones, aunque ya se habia impreso el tomo 8, y los americanos instaban ofreciendo hasta costear de su bolsa la impresion.

3ª. *Gozarán las Américas la mas amplia facultad de exportar sus frutos naturales, é industriales para la Península y naciones aliadas y neutrales, y se les permitirá la importacion de quanto hayan menester bien sea en buques nacionales ó extrangeros, y al efecto quedan habilitados todos los puertos de América.*

4ª. *Habrá un comercio libre entre las americas y las posesiones asiáticas, quedando abolido qualquier privilegio exclusivo que se oponga á esta libertad.*

5ª. *Se establecerá igualmente la libertad de comerciar de todos los puertos de América é Islas Filipinas á lo demas del Asia, cesando tambien qualquier privilegio en contrario.*

Estas tres proposiciones fueron reservadas para despues de oir la comision de hacienda. La Regencia instada de la Gran Bretaña instó en abril 1811 á las Córtes para la libertad del comercio, y se comenzó á tratar de este en sesiones secretas. Pidióse su voto al Consulado de Cadiz que le dió contrario en 24 de junio y está impreso: otro igualmente adverso y aun injurioso á los Ingleses envió despues el Consulado europeo de México escrito en 16 de julio, 1811, en que intenta probar que el comercio libre es contrario al tratado de Utrec y á la religion católica. Las Córtes lo negaron el dia 13 de agosto 1811: solo se concedió en junio el de cabotage de unos puertos á otros de América y sus islas, pero sin mandar expedir la orden para ello, con lo que se inutilizó. Aun en setᵉ. del mismo año se trató de abolir la concesion á instancia del diputado de Vera Cruz impelido por sus comitentes, y Venegas se opuso á recibir los buques, que habia enviado la Havana en virtud de la concesion que sus suplentes le avisaron. En 1812 á nueva instancia de Inglaterra, los diputados americanos reproduxeron la suya por el comercio libre como ya la habian repetido en 1º. de agosto 1811; pero solo se concedieron á los ingleses algunos permisos particulares.

Sobre lo tocante á Asia ó Islas Filipinas nada se concedió; pero en enero de 1813 por estar arrumbada la nao de Filipinas á causa de no poder arribar por Acapulco, interinamente se ha concedido á los particulares de Filipinas ir á Acapulco y puertos determinados con cantidad fixa y otras limitaciones.

6ª. *Se alza y suprime todo estanco en las Américas; pero indemnizándose al Erario público de la utilidad liquida que*

percibe en los ramos estancados por los derechos equivalentes que se reconozcan sobre cada uno de ellos.

Ni por esas. Se reservó para despues de oirse á la Comision de hacienda, adonde pasó con una Memoria explanatoria del Sᵉʳ. Morales Duarez, y permanece en reserva hasta ahora, sin embargo de que en España se abolieron todos los estancos desde las Juntas ó la Junta Central, y el pueblo lo primero que hizo fue quemar la garitas de los resguardos. Solo *porque somos iguales* (asi decian búrlandose) se pidió en principios de 1811, la plata de las Iglesias de America; nuevo atentado para alborotar aquellos pueblos religiosos, que desde 1808 hasta principios de 1811 habian enviado de donativos mas de 90 millones de pᵉ. fᵉ. sin contar los donativos y remesas particulares.

7ª. *La explotacion de las minas de azogue será libre y franca á todo individuo; pero la administracion de sus productos quedará á cargo de los tribunales de minería con inhibicion de los vireyes, intendentes, gobernadores, y tribunales de Real hacienda.*

Esta es la unica cosa sobre que Inego se mandó á la regencia circular orden, porque el azogue es preciso para elaborar la plata que se necesita, y no podia llevarse de Almaden, ni de Istria en la Carniola, á donde se iba á comprar para no permitir ese bien á la America, donde desde el principio segun Charlevoix ya se mandó cerrar una abundantisima mina de azogue junto á la cuidad de Sᵗᵒ. Domingo. El Dᵉʳ. Gordoa diputado de Zacatecas hizo ver en unas Memoria, que con solo abaratar este articulo y otros ingredientes que monopoliza el rey, los derechos sobre minería solos bastarian á cubrir los 1,900 millones que necesita el Erario. Se envió á la comision de hacienda donde aun yace esta nueva instancia de ingredientes. La pólvora

es uno y está estancada, á pesar de que toda la N. España está llena de azufre y barrilla, &c.

8ª. *Los americanos asi españoles como indios, y los hijos de ambas clases tienen igual opcion que los Españoles europeos para toda clase de empleos y destinos asi en la Córte como en qualquiera lugar de la monarquía, sean de la carrera politica, eclesiastica ó militar.*

A pesar de las leyes se les ha disputado tanto aun á los criollos, que han tenido que hacer sobre esto muchas representaciones juridicas que cita Solórzano, y es celebre la del Dºr. Ahumada escrita despues. Aun se trató de inhabitarlos en tiempo de Carlos 3º. lo que obligó al Ayuntamiento de México á mediados del siglo pasado á enviar al rey una representacion ruidosa, que verdaderemente es una demostracion de los derechos de los americanos escrita con la mayor elocuencia. Otra hay posterior adornada por el Dºr. Dn. Agustin Pomposo de S. Salvador. La proposicion se declaró como lieralmente contenida en el decreto de igualdad de derechos de 15 de octº.; pero sin los efectos como aquel, pues aun los tributos de los Indios no se quitaron sino en abril 1811 en que se supo los habia suprimido Venegas en competencia de Hidalgo. La mita desoladora del Perú y servidumbre personal tampoco se quitaron sino á nuevas instancias en setº. de 1812.

9ª. *Consultando particularmente á la proteccion natural de cada reyno, se declara que la mitad de sus empleos ha de proveerse necesariamente en sus patricios nacidos dentro de su territorio.*

Era pedir mui poco los que tienen á su favor las leyes de Indias. Ya Carlos 3º- en vista de la representacion de la ciudad deMexico habia mandado que ocupasen criollos y europeos por mitad las audiencias y coros de las catedrales; pero ni se cumplió entónces, ni ahora se mandó, sino que

se remitió la proposicion á la comision de Constitucion, donde respondieron despues que no le pertenecia. Posteriormente el diputado de Durango ó Nueva Vizcaya haciendose cargo, que las Catedrales y Colegiatas de España son 164 con 4103 prebendas y en America solo hay 47 Iglesias con solas 501 prebendas, movió en 1811, que se aboliesen las leyes de Indias que daban la preferencia á los criollos en atencion á la igualdad decretada. Se oian ya los gritos europeos de *apoyo*, porque nunca los americanos tendrian proporcion de colocarse en España sino raros, y las Iglisias de America se colmarian de europeos; pero el diputado de Tlaxcala replicó vivamente que la igualdad politica no excluia los derechos particulares; y el de Mexico, que los criollos tienen un derecho comun con los europeos á los empleos de España por el derecho de sus padres, y privativo ó propio á todos los de America como dote de su madre; doctrina que en los mismos terminos sostuvo ante el Consejo de Indias el celebre Antonio Pinelo, encargado que fue de la compilacion del código de Indias. Nada se resolvió aunque este es el punto que mas aquexa á los americanos, y que ha sido la causa de quantos disturbios han ocurrido en America desde su descubrimiento.

10ª. *Para el mas seguro logro de lo sancionado habrá en las capitales de los vireynatos, y capitanías generales de América una Junta consultiva de propuestas para la provision de cada vacante respectiva en su distrito al turno americano: á cuya terna deberán ceñirse precisamente las autoridades á quienes incumba la provision en la parte que á cada uno toque. Dicha Junta se compondrá de los vocales siguientes del premio patriotico: el oidor mas antiguo, el Rector de la universalidad, el decano del colegio de aboga-*

dos, el militar de mas graduacion. y el empleado de Rl. hacienda mas condecorado.

Sin esto, solo por rara casualidad tocará á un criollo nada aun quando se concediese lo pedido en la anterior proposicion. Asi aunque á peticion del Consejo de Indias levantaron las Córtes en 1811 la prohibicion de proveer las canongías de America por ser pocas para el culto, y atender á los benemeritos de Indias, el Consejo ha proseguido en su rutina de proveer europeos. La proposicion se envió á la comision de constitucion donde tuvo igual suerte que la antecedente, esto es, que no pertenecia á ella. Si, lo entendemos. Tanto oficial estropeado, ó inutil si España se librase, tanto soldado que desde que tomó el fusil mira con horror la azada, tantos particulares con sus fortunas arruinadas, tantos empleados sin exercicio por la supresion de rentas, tantos clerigos sin beneficios, tantos frailes desclaustrados deben abalanzarse sobre America como las aves de rapiña sobre la presa, devorarla con ansia, y acostumbrados al desorden, el ocio, la disolucion, el pillage, el despotismo militar y el homicidio, encadenarnos como á traydores y rebeldes, despojarnos de todo y chuparnos hasta la sangre como vampiros.

11ª. *Reputándose de la mayor importancia para el cultivo de las ciencias y para el progreso de las misiones que introducen y propagan la fé entre los Indios infelices, la restitucion de los Jesuitas, se concede por las Córtes.*

No se admitió á discusion. Lo habia previsto el diputaeo Mexía, y asi la excluyó en su firma. Los otros firmaron, ó convencidos de la necesidad, ó por dar gusto á los diputados de Lima (de que creo fue Morales Duares el que formó las proposiciones); diciendo algunos, que al menos con hacerla pasarian por religiosos en provincias que representaban sin ser conocidos.

Esto pasó hasta 6 de febrero 1811. En principios de abril el venerable anciano Diputado de Mexico que acababa de llegar, presentó una Memoria tan ingenua como su carácter, de la que hemos copiado antes mucho. En ella despues de hacer ver que la insurreccion de Nueva España habia nacido de creer los americanos que los europeos como lo vociferaban allá, querian que la america siguiese atada al carro de Napoleon caso que triunfase en España, y de las tiranias y violencias con que las autoridades europeas han oprimido álos Mexicanos porque no se acomodaban á este plan, concluye que era indispensable para apaciguarlos, y evitar la pérdida de tan ricos dominios, 1º. adoptar el sistema de Juntas provinciales con una suprema representativa del gobierno de España á que estuviesen sujetos los vireyes y togados despóticos. 2º. declarar la independencia eventual de las Americas, esto es, en el caso de ser subyugada enteramente España: con la qual asegurada de su suerte desde ahora, y á su respecto otras naciones, podría la N. España contratar con ellas préstamos sobre sus minas, para ayudar á la antigua en su notoria bancarrota con el numerario de que ambas carecen en consecuencia de la insurreccion. Aunque la comision ultramarina aprobó esta memoria, 8 meses la estuvimos mirando sobre la mesa de las Córtes sin permitir los Europeos que jamas se leyera ni en sesion secreta, porque decian que era revolucionario su plan.* Yo creo que en efecto era

* Los presidentes de las Córtes y regencia oyendo al intendente Gonzalez Montoya, que él conocia el arbitrio de conciliar por la constitucion los intereses de America y España, le mandaron escribir en el mismo año, y el imprimió su Rasgo sobre la constitucion de America. Con su ingenuidad natural confiesa de experiencia "que allá no exercen los europeos sino un puro despotismo y continuada

un vomitivo que les hizo revolver y descubrir el secreto que guardaban en sus entrañas, porque si las Córtes no piensan como los europeos de America en que siga la suerte de España ¿ que perdian en la declaracion de su independencia eventual? ¿y que nacion entónces negaria á Mexico sobre sus minas lo necesario para salvar á España? ¡Plan revolucionario! decia el buen anciano, ellos son unos mentecatos, porque su sistema no es propio sino para que las americas se vayan haciendo independientes por sí.

En efecto á fines de julio los diputados suplentes de Cundinamarca ó *pays libre* † presentaron á las Córtes la

---

tiranía, ni cometen sino *barbaridades*, y si algo hacen bueno es porque se lo enseñan los criollos que son los unicos que entienden su bien, sus leyes y costumbres. Asi, que España debe abandonarles todo su gobierno económico sin que haya razon para enviarles empleados, pues ellos no los envian á España, y contentarse con un duro por cabeza que los americanos enviarán contentos cada año por verse libres de nuestro despotismo y su esclavitud." Algunas proposiciones duras sobre la ignorancia de los eclesiasticos que van ó están en el Perú movieron á los diputados americanos á pedir á las Córtes que se pasase el *razgo* á la Junta de censura; pero esta lo declaró inocente al mismo tiempo que la misma propuesta en boca de un diputado americano es revolucionaria, y se castiga como rebeldía en las provincias de America. ¿Quien podrá atar estos cabos, sino es diciendo que la obra de Gonzalez se declaró inocente por las injurias que punzaban á los americanos?

† Este reyno antiguamente asi llamado, no cedia segun las historias en civilizacion á los de Mexico y Perú. Llamáronlo los Españoles *Santa Fé* por la ciudad de igual nombre en el reyno de Granada, y *de Bogotá* por su rey. *El tirano*, dice Casas, *que fue de coaquistador lo tuvo preso* 6 ó 7 *meses porque diera oro y esmeraldas. Dió mucho de esto; pero por que lo soltaran ofreció*

bella y sensata constitucion que aquel reyno se habia formado, reconociendo á Fernando 7°. aunque con independencia de España. El S°r. Aguellos exclamó *que pues una tras otra las provincias de america se iban separando, ya era forzozo oir á los Señores diputados de America*, cuyas peticiones siempre se habian iludido con remitirlas al poso eterno de las Comisiones. No deseaban ellos otra cosa, y al dia siguiente 1°. de agosto presentaron firmada de 33 diputados una Memoria que habia trabajado el elocuente diputado de los Indios de Tlaxcala, la qual se ha impreso en Londres en 1812 con notas y reimpreso con ellas menos la 1ª. y ultima en el *Español* de 30 de marzo 1812.

Citámosla ya en el libro VIII. de esta historia, copiando de ella el origen de las insurrecciones y Juntas de cada provincia de America. Las causas inmediatas de ellas prueban los diputados, que son no querer ser entregados á Napoleon por los Españoles, como tenian razones verosímiles para temerlo, los insultos sarcasmos y maltramientos de estos. Pero que la general y fundamental era el descontento antiguo de los americanos por la opresion en que yacian causada por el despotismo del gobierno; y que esta era la primera que se debia remediar, considerándolos como *hombres, como vivientes, como sociales*. Como *hombres*, iguales á los Españoles en derechos debian tener igual representacion en las Córtes no solo futuras sino actuales. Como *vivientes* debian tener libre la explotacion de

---

una casa de oro; y porque no la daba mandó el tirano á sus soldados pidiesen ante él por justicia, que le diese tormentos. Le dieron el de la cuerda, le echaron sebo ardiendo en la barriga, le pusieron en cada pie una herradura clavada en un palo, y el pescuezo atado á otro palo, y dos hombres le tenian las manos, y asi le pegaron fuego á los pies hasta que expiró."

sus minas de azogue, la excavacion y cultivo de la tierra, la pesca de sus mares, y fábricas para vestirse. Recuerdan los diputados estos artículos aunque concedidos, porque no se habian expedido las órdenes correspondientes; é insisten en la abolicion de estancos punto todavia pendiente. Como *sociales* debe atenderse á su mérito en la distribucion de los empleos, permitírseles un comercio franco con las naciones con quienes estén en paz, y para esto, proponer para los empleos los beneméritos, y libertarlos del despotismo de los gobernantes, tener Juntas provinciales á imitacion de las de la Península, con el gobierno de su distrito.

"Sin esto, dicen, no bastará ni aun el destruir á todos los actuales habitantes de la America y llevar nuevos pobladores, porque sus hijos han de amar aquel suelo y resentirse de la opresion. Esta solamente es la que los actuales pretenden remediar. Si no reconocen al actual gobierno es porque lo creen ilegitimo: podrá regirlos sobre esto un error politico; pero no es una rebelion, pues reconocen la cabeza de la monarquía, y aun han instalado sus Juntas sin perjuico de asistir à las Córtes generales de la nacion segun se explican en sus gazetas.* No es por lo mismo sedicion, pues no puede llamarse tal la division entre sí de dos partes de la Monarquía, quando ambas quedan unidas con su Príncipe: asi como la division de dos hermanos que siguen baxo la patria potestad no se dice que es emancipacion de alguno de ellos; ni se llama cisma la separacion de dos Iglesias que reconocen á un Pontifice como estuvieron en los primeros siglos la Griega y la Latina."

Leida esta Memoria en sesion secreta no produxo sino un acaloramieuto en que faltó mui poco para llegar á las

* Gazeta de Caracas de 27 de julio 1810.

manos, porque los Diputados europeos saltaron al medio gritando como freneticos, que los Diputados americanos eran insurgentes. y que los de Buenos Ayres no habrian tenido dificultad en firmar la representacion. Esta tambien se destinó al opio de una comision, de donde no pudo sacarla en septiembre otro discurso animado que leyó el Diputado de Querétaro, ni saldrá jamas porque ya se decidió la suerte de la America en la *Constitucion de la Monarquia Española* publicada y jurada en marzo de 1812 á la qual tanto se nos remitia y de la qual voy á hablar.

¡ Quisiera Dios que yo la hallase mejor! A quantos Ingleses he oido sobre ella, y los Ingleses son voto en la materia, la juzgan insensata. El juicioso *Español* no piensa mejor, y de sus defectos mas principales se ha ocupado en varios numeros. Choca desde luego una Magestad ó rey, destronable por su conducta, subdito y responsable por sus ministros; pero dueño de la fuerza armada de las gracias y de los empleos civiles, y militares: un Consejo de Estado á quien necesita consultar para todo, que es el canal de todo especialmente de los empleos judiciales y eclesiasticos, y que no es responsable á nadie: y siete diputados de Córtes con la comision permanente de azechar uno y otro para dar aviso al Congreso soberano de la nacion quando se junte cada año en 1°. de marzo en la Corte de España, á un diputado por cada 70,000 almas de toda la nacion, elegido cada año por los electores de provincia, que serán elegidos por los de partido, que habrán sido elegidos por los de parroquia, que el pueblo hubiere elegido. Tal es la nueva constitucion Española en la parte politica.

El S^or^. Blanco, no obstante la invariabilidad jurada de la Constitucion insiste en la division de cámaras ordenada por la Junta Central para entravar (como ya alegaba

ante aquella Jovellanos) las pasiones, intrigas, y acaloramiento á que está expuesto un cuerpo solo y omogeneo. Duélese que teniendo en su antigua constitucion constituida su camara de Lores en sus Grandes y Obispos, se les haya privado del derecho que tuvieron desde los principios de la monarquía hasta la invasion de la arbitrariedad y despotismo. Pero el mal estaba ya en la misma Constitucion, que en lugar de conceder Córtes generales en cada America como establecieron las leyes deIndias, quieren tenerlas cada año de la nacion entera en la Corte de España, adonde desde 2,000 3,000 y 6,000 leguas no pueden concurrir los Obispos de Indias á discutiar asuntos profanos abandonando sus Iglesias tan extensas como reynos, y que apenas en su vida las suelen visitar. Por otra parte son pocos, gracias á la rapacidad regia de los diezmos; y los Grandes de America apenas llegan á 3 ó 4, que por ser americanos, hasta el año 1810 no han podido conseguir se les dé allá ni tratamiento de Excelencia.* ¿Como podrian formar la cámara de los

* Pocos años hace se concedió la Grandeza al Marques de S. Felipe y Santiago de la Havana. Someruelos gobernador de esta se negó á hacer los honores á su Esposa, representando que en America no debia haber Grandes ni gozar honores ni tratamiento, aunque los Grandes que van de España europeos tienen allá todo. El rey confirmó este atentado, que ya sufria el Ayuntamiento de México; y era cosa de admiracion leer en la Guia de España un *Exiño Grande* y en la de la Havana *Marques chiquito* al mismo. Hecho por la Central el reconocimiento de ser la america parte integrante de la Monarquía hizo tambien S. Excia nuevo ocurso, y consiguió tener este tratamiento en america; pero no los honores. Fue necesario todavia un atrevido recurso á á la Regencia para que le permitiese ser oido en justicia ante el Consejo reunido de España é Indias en 1810, y ante él ganó su pleito, como que las leyes de Indias están manifiestas.

Lores en el número igual que corresponde á las americas? ¿Como unos y otros podrian costear cada año un viaje semejante, especialmente desde Filipinas, adonde aun las cartas necesitan para volver tres años?

Yo exâmino la Constitucion como está hecha, y la hayo tan injusta respecto de las americas é impolitica, como inexêquible en la parte politica: nada ó mui poco util en la judicial, y lo mismo en la gubernativa ó economica.

Injusta en la parte politica respecto de las americas, porque se les excluye en toda la organizacion de los poderes de la igualdad que se les prometió, y corresponde, con una notoria injusticia y la mas escandalosa contradiccion, llevando siempre por objeto los medios de sujetar sus habitantes á los caprichos de los Españoles.

Se comienza asentando[150] "que la soberanía reside esencialmente en la nacion Española: que la nacion está obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y demas derechos de los individuos que la componen: que esta nacion es la reunion de todos los Españoles de ambos emisferios: y que son Españoles todos los hombres libres, nacidos y avecindados en en los dominios de España y sus hijos: que lo son los extrangeros que hayan obtenido de las Córtes carta de naturaleza: los que sin ella lleven 10 años de vecindad legitima en qualquier pueblo de la monarquía: los libertos, esto es, los esclavos desde que adquieran cartas de libertad Y de todos es obligacion amar á la patria, obedecer las leyes, contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del estado, y defender la patria con las armas quando sea llamados por la ley."

[150] Son los artic. 3. 4. 1. 5. 6. 7. 8 y 9. cap. I. y II del Tit.I.

De aqui se infiere necesariamente: luego todos los Españoles, siendo iguales sus obligaciones en orden al Estado, tienen iguales derechos en quantos partes de la soberanía nacional: esto es, tienen igual derecho para concurrir á formar la soberanía que los ha de representar conservar y proteger.

No, Señor, dixeron los diputados europeos, no es lo mismo haber nacido Español, ser vecino, estar obligado á llevar por igual las cargas del estado y derramar su sangre por la patria, que tener el origen de España ó de sus Indias. En el primer caso son Españoles; pero no ciudadanos.—Segun eso, no serán ciudadanos los hijos nacidos en España de extrangeros domiciliados como los Regentes Blake, O'Donell, y tantos otros que son Generales &c.—Sí lo son, con tal que *tengan* 21 *años sean vecimos y tengan alguna profesion oficio ó industria util*:[151] asi será ciudadano el hijo de un frances, este mismo lo será con 10 anos de vecindad.—Luego con mucha mas razon lo será el que aunque haya tenido el decimo ó duodecimo abuelo extrangero, ha nacido en España de 9 abuelos Españoles, y 300 años ha estado derramando su sangre por la patria.—No, en siendo por alguna linea originario de africa, no.—Luego siendo todos los Españoles originarios de Africa por los Celtas, Iberos, Cartagineses y Moros, no serán ciudadanos: no lo serán los Canarios ni los nacidos en Ceuta, Peñon, Alhucema y Melilla, pues son naturales de africa.—Sí lo son: se habla de originarios que no deben estar enteramente blancos, aunque lo estén por ser hijos de Españoles; pues allá cosa de 3 siglos les cayó alguna gota de sangre nigricante—Pues, Señor, no lo serán los gitanos poco menos atezados

[151] Artic. 21 cap. 4. tit. 2.

que los negros y originarios de Africa.—Sí lo son: lo que se quiere decir es, que esa gota de sangre haya sido de unos hombres que habiendo ido nosotros á cazarlos y robarlos en Africa, les hicimos la injusticia de hacerlos esclavos—Luego no serán ciudadanos gran parte de los nacidos en España aunque libres, porque en España han sido infinitos los esclavos blancos loros y negros trahidos de Berbería, y de Guinea desde antes de la conquista de America: las leyes de Indias prohiben que se lleven mulatos de España aunque ya habian pasado muchos, y el color, los labios y el pelo de muchos Españoles no nos dexan duda de su origen:—Oh! sí son ciudanos.—Pues Señor, ¿á quienes se dirige el articulo 22. cap. IV. tit. II: *A los españoles que por qualquiera linea son habidos y reputados por originarios del africa, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las C rtes concederán carta de ciudadano á los que hicieren servicios calificados á la patria, ó a los que se distingan por su talento, aplicacion y conducta, con la condicion de que sean hijos de legitimo matrimonio, de que estén casados con muger ingenua y avecindados en los dominios de las Españas, y de que exerzan alguna profesion oficio ó industria util con un capital propio?*—Se dirige á las castas de America.

¡A las castas de America! Sí seguramente, porque el número de los libertos ó esclavos puestos en libertad por sus amos en america es insignificante. ¡A las castas de america....! ¿pues porque no lo dicen? porque no se atreven á intimar tal anatema claramente á hombres libres, nacidos alli despues de 300 años *naturales y originarios de las Indias* segun sus leyes* identicas en esto á las de España,

* Yo no sé como á los diputados americanos se les pasó citar esta ley de Indias que es la 27 tit. 27 lib. 9 porque ninguna ha ex-

que reconocen por vecinos ó ciudadanos á todos los que tienen naturaleza en el pays. No se atreven á decirles que se les pide menos para ser ciudadanos á los hijos de esos Franceses que están matando á los Españoles, que á estos mismos que han estado tres siglos vertiendo su sangre por España, y que ahora mismo están derramando la suya y la de sus paysanos por sostener á ese mismo Congreso que los degrada. Los batallones de pardos establecidos por las leyes, que tienen de ellos mismos sus oficiales y comandantes, han salvado y defienden á VeraCruz y S. Juan de Ulúa, y componen la fuerza de Goyeneche en el Perú &c.: ¿y les hemos de ir á decir, que su Congreso favorito infringiendo las leyes que los favorecen, les ha hecho el favor de premiarlos con excluirlos del número de los ciudadanos? A los otros pardos que pelean en contra de sus compatriotas, porque á pesar de las leyes se les trataba como á infames de hecho ¿les hemos de ir á decir que depongan las armas porque el filantrópico Congreso les ha hecho el honor de declarar que tambien serán infames de derecho? ¿A unos y otros diremos que son menos que un mulato de España, un gitano atezado y ladron, y menos que han sido en España hasta el siglo 15 los judios mas obs-

citado mas cavilaciones de parte de los monopolistas de Cadiz desde 1721 para excluir del comercio de Indias á su mismos paisanos hijos de extrangeros. Huvo una porcion de cédulas explicativas hasta que por la de 27 de set°. 1725 se mandó guardar á la letra. Aun tuvieron árbitrio para eludirla los monopolistas exigiendo que el padre extrangero habia de tener 10 años de domicilio, sobre que emanaron cedulas hasta que por fin se declararon nulas por cedula de 21 de enero 1743 volviendo á la letra material de la ley. Ved cap. 6 del=Tratado historico politico y legal del comercio de Indias=por D. José Gutierrez de Rubalcaba.

tinados en su creencia?* en una palabra: Españoles infames? Sí; la ciudadanía segun la Constitucion no se pierde sino por dexar de ser Español avecindándose en pais extrangero, ó por haber sufrido penas infamantes:[152] luego contiene una infamia de derecho en los Españoles vecinos.

Se les abre, dice el articulo, *la puerta de la virtud*, como si no fuese un insulto suponer asi que millones de Españoles no la tienen. Los gitanos en general no la tienen de hecho y derecho, pues por ser tan viciosos prohiben las leyes de Indias pasen á America, lo mismo que los berberiscos, los hijos de judios, y hereges, y los ensambenitados. Se les piden *servicios calificados* (en el proyecto de Constitucion decia *eminentes)* que no podian contraer en el abatimiento en que estaban y menos podrán ahora en la infamia de hecho y derecho: se les exige *talento* y *aplicacion* á los que casi exclusivamente exercen en America las artes y la agricultura, en Caracas y en Lima casi exclusivamente la cirugía, y aunque por cédulas arrancadas á la Corte por los medicos de Lima no les es permitido recibir el doctorado en Medicina, todavia lo han merecido dos por su celebridad.† Se les exige que *sean de legitimo matrimonio*, al

* Ved á Marina, ó su extracto en el *Español*.

[152] Artic. 24 cap. 4. tit. 2.

* Bueno será dar aqui una idea de los mestizos, esto es, hijos de India y Español, y de los mulatos ó hijos de Españoles é Indios en negras, tomándola de un Español tan conocido como D°. Felix de Azara en sus-viajes de la America meridional desde 1781 hasta 1801—" Los mestizos, dice capit. 14, me parece que tienen alguna superioridad sobre los españoles de europa por su talla, por la elegancia de sus formas y aun por la blancura de su piel. Estos hechos me hacen sospechar que las mezcla de razas las mejora. Y creo que estos mestizos tienen mas ingenio, sagacidad y luces que

mismo tiempo que en España son ciudadanos hasta los hijos del adulterio incesto y sacrilegio educados en las cunas: *muger ingenua*, cada dia se les aumentan mas la dificultades que ya tenian para los matrimonios: *un capital propio* á los que se reduce casi á la imposibilidad de tenerlo, como á la de obtener jamas la *carta de ciudadano*, porque es necesario pagar un agente en España que la procure en las Córtes, y ellos son miserables.

Todo esto objetaban contra el articulo unánimemente los Diputados americanos, presentando uno por uno las instrucciones de sus provincias para abolir los odiosos nombres de mulatos, zambos, lobos, coyotes, quarterones, quinterones, saltatraces &c. &c. inventados por el orgullo, la iniquidad y la politica para arruinar la paz de las familias, impedir la poblacion, y armar unos contra otros á los habitantes. Presentaron peticiones al efecto aun de las corporaciones europeas como el Consulado de Guadalaxara en N. España, y pudieran haber presentado la enérgica representacion al rey del penultimo Obispo europeo de Mechoacan, que copia Humboldt, y en que hace presentes los males que la infamia, con que estaban sellados los pardos, causaban á la sociedad, á la agricultura y al Estado. En vano los Diputados americanos modificaron y restringieron su peticion *á solos los hijos de padres ingenuos ó nietos de abuelos libres*, que los Romanos llamaban, no libertos, sino libertinos como era Horacio. En vano el respetable diputado de Cohahuila, autor de esta modificacion, se echó á

los hijos de padres y madres Españolas: los creo tambien de mayor actividad. "De los mulatos, dice allímismo:" Yo hallo que los mulatos, que provienen de la union de Españoles y négros, son mas activos, mas agiles, mas vivos, mas ingeniosos, y de mayor talento que aquellos á quienes deben el ser.

llorar en medio se discurso: ¿que valen ante tiranos las lágrimas? no pudieron conseguir sino que á la exclusion general de *los originarios de Africa* se añadiese *habidos y reputados por tales*.

¡Que semillero de litigios sin embargo para purgarse de la tacha en la opinion! y que mina tan rica abierta á la codicia de los jueces europeos! La opinion de todos los que van de España es que todos allá son mulatos: asi lo van gritando desde que desembarcan especialmente los Andaluces, Murcianos y Extremeños, que como acostumbrados en su pays á la distincion de morenos y blancos, y temiendo que se les confunda con aquellos por la marca evidente de su color, *van diciendo* á todos *la mala palabra antes que se la digan*. La gente ordinaria, siempre enemiga por envidia de la pudiente, se complace en denigrarla, y por complacer á los europeos no solo sacarán todos los trapos, sino que jurarán quanto aquellos les insinúen.

¿Como se averiguará la gota de sangre africana caida en 300 años? Es cierto que los reyes mandaron que en la fé destinada á consignar la dignidad de Cristianos se añadiese la nomenclatura bestial; y los parrocos se han hecho un deber rigorososimo de pregonar esta desde los pulpitos ó altares en las proclamas nupciales, lo que impedia ó desbarataba infinidad de matrimonios, comenzando desde el templo de Dios la infamia la maledicencia y el sarcasmo sobre las familias mas honradas, cuya tacha se ignoraba. Pero aquellas fés de bautismo,* hechas por cleri-

* El diputado de Lima Salazar dixo en su discurso que habia libro de bautismo aparte para los pardos, y de eso formaron argumento contra estos los europeos. Los pardos de Lima en sus notas

gos ó sacristanes ignorantes no deben admitirse sino para probar su objeto. Tal vez sucederá como en Goatemala al principio, que por no pagar los derechos excesivos del bautismo, dexaron muchos de procurarlo á sus hijos; de lo que asombrado S. Luis Beltran, como consta de su vida, se volvió á España. ¡Quanto mas se hará esto por no ser infame!

Esta infamia con que á millones de pardos excluye la Constitucion de todas las elecciones se les ha de refregar en la cara cinco vezes cada año, á saber: en las elecciones para diputados de parroquia, de partido y de provincia, en las de diputaciones provinciales y en las de ayuntamientos. Todos los pueblos de America cinco vezes al año arderán en chismes, en delaciones, averiguaciones, procesos, dicterios, sarcasmos, odios, heridas y muertes; y á los europeos autores de estos males no se dexará de buscarles la fé de bautismo en España, ó de hacerles la de entierro en América. Ya en la eleccion de ayuntamiento de VeraCruz á fines del año pasado huvo acalorados debates para excluir á los oficiales de pardos, aunque nobles como oficiales, por originarios de Africa. En varios pueblos de una y otra America que los pardos han fundado son compuestos de ellos sus ayuntamientos ¿los desobedecerán? El pueblo todo pardo baxo el comando de su ayuntamiento abrirá las puertas á los insurgentes que los miran como hermanos.

---

reprehenden la equivocacion del diputado, pues no hay libro aparte sino para los esclavos é indios aunque sean caciques. Ya habia y yo conozco curas de N.España que avergonzados de unir una infamia á la dignidad de cristiano, á ninguno de casta asentaban sino con el nombre de mestizo.

Todo lo preveía la diputacion americana. y exponia la division que iba á apoderarse de su pueblos: pero no reflexionaban que el sembrarla, mantenerla y aumentarla ha sido el plan constante de la España para reynar á su sombra segun lo aprendieron de Tiberio. Era tan groseramente visible esta arteria que Humboldt la notó y anotó en varias partes. No se han desmentido los gobiernos posteriores en apariencia filantrópicos, pues aunque expilados por los mandarines europeos los archivos de Venezuela, todavia se encontró en Cumaná la orden para procurar introducir la discordia aun entre las familias nobles del pays.*

Los pardos agraviados aborrecerán precisamente mas á los blancos privilegiados, y uniéndose con los negros para la comun venganza, donde unos y otros son tan numerosos como en la Havana resultaria la tragedia de Stô. Domingo, de donde tampoco sus iguales les negarian auxilios. Y hay hombres tan malos que se alegrarian, ya que no puedan ellos ser los dueños. Quando los rápidos triunfos de Buenos Ayres se leyeron en las Córtes año 1811, el diputado Catalan Aner propuso: que pues no podia España sujetar aquel pays, lo cediese á Portugal para que lo subyugase. Los diputados americanos mudos de indignacion se miraban unos á otros; pero Arguelles aunque principal actor de estas pardas injusticias, como aborchonado del silencio enérgico de los americanos replicó: que eso seria ser el perro del hortelano y no cabia en el Congreso una iniquidad tan atroz.

Sobre la que se hacia á los pardos tanto supieron en fin amenazar los americanos con su insurreccion, que para en-

---

* Ved el Manifiesto de Venezuela reimpreso en Londres 1812 pag. 48 *nota*.

tretener á los mulatos expidieron las Córtes orden en 31 de enero 1812: *para que los originarios de Africa, estando por otra parte dotados de prendas recomendables, puedan ser admitidos á las matriculas y grados de las Universidades, ser alumnos de los Seminarios, tomar el habito en las Comunidades religiosas y recibir los órdenes sagrados, siempre que concurran en ellos los demas requisitos y circunstancias que requieren los canones, las leyes del reyno, y las constituciones particulares de las diferences corporaciones en que pretendan ser admitidos, pues por el presente decreto solo se entienden derogadas las leyes ó estatutos particulares que se opongan á la habilitacion que ahora se concede.*

En efecto los pobres pardos, que ignoran que no existen tales leyes que los inhabiliten, y que las Córtes no hacen sino repetir la ley misma de Indias que antes tengo citada, han caido en el garlito, é impreso en Lima el tal decreto de Córtes, que celebraron con immensas demonstraciones de júbilo.. No saben que esas mismas palabras *dotados de prendas recomendables,* que bastaron para eludir la ley, bastarán para eludir el decreto por sí mismo capcioso. Concedéseles entrar en las corporaciones que no tengan constituciones particulares, que los excluyan: y todas tienen las de limpieza de sangre, y con ella han excluido á los mulatos: tiene la corporacion de medicina real orden expresa de 1751 para no admitirlos:* la tienen los cuerpos militares, para no recibir de cadetes sino nobles: y aunque las Córtes la han abolido para España,

* Consta dicen los pardos en sus notas de las constituciones de la universidad de Marcos que aunque solicitaron esto los medicos desde 1701, el rey se negó, mandando guardar la constitucion 238 que solo excluye los infamados por la Inquisicion. Su porfía triunfó despues.

¿ como no la mencionan á los mulatos que precisamente se estan quexando del vilipendio con que son tratados por los gefes Europeos los oficiales de sus batallones por ser pardos? Yo no veo en este decreto sino una engañifa y una nueva contradiccion. ¿ Serán miembros de todas las corporaciones del estado, serán nobles pues lo son los doctores de las universidades de Mexico y Lima, y no serán ciudadanos? no podrán ser miembros de los ayuntamientos? no podrán concurrir á elegir los diputados de Cortes?

A esto vamos. No les importa á los Europeos el color de los pardos. Tanto se les reprochó que en un siglo de tantas luces recalcasen tanto sobre este accidente, que mil vezes se les escapó su objeto y era el de limitar la representacion Americana, porque siendo, decian, doble de la nuestra su poblacion, será doble su representacion. ¿Y que importaria si toda es una nacion? ¿Se quexarán Castilla, ó Murcia, de que Galicia tenga doble representacion que ellas conforme al cadastro de su poblacion? Ah! desengañémonos: no se piensa en variar de sistema para las Americas, colonias han de ser para ser sacrificadas á solos los intereses de la metropoli. Los Españoles europeos saben bien que sus intereses son contrarios á los nuestros; que un mundo separado por un oceano de millares de leguas, y parte integrante de España es una quimera contraria á las leyes de la naturaleza; y asi no mudan sino de nombres con los quales la mayor parte de los hombres se halucina y se contenta.

Para esto solo inventó el congreso la nueva clase de ciudadanía desconocida á nuestros abuelos y en nuestas leyes. Digo *solo* porque excluir á los pardos de los ayuntamientos, y de la diputacion para Córtes, no son mas que consecuencias precisas de haberlos excluido de poder ser representados como lo son aun los niños las mugeres y los

locos de España, de haberlos excluido del censo de la nacion, de la totalidad de los Españoles, de la sociedad humana, del numero de los seres racionales.

Apenas puede caber tal delirio en hombres que no estén encerrados en xaulas, y sin embargo es el articulo 29 cap. 1. tit. III, de la sabia Constitucion Española. El articulo 27 dice: *las Cortes son la reunion de todos los diputados que represensan la nacion nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá.* El 28 dice: *la base para la representacion nacional es la misma en ambos hemisferios.* Y el 23 es este: *esta base es la poblacion compuesta de los naturales, que por ambas lineas sean originarios de los dominios Españoles, y de aquellos que hayan obtenido carta de ciudadano* (los extrangeros) *como tambien de los comprehendidos en el artieulo* 21., es decir, de los hijos nacidos en España de extrangeros domiciliados.

La iniquidad chocante de este ultimo articulo contradictorio de los otros no necesitaba explicacion, si no hubiese Españoles tan bárbaros como sus diputados son malignos, pues delante de mí se han atrevido á alabar estos decretos, diciendo, qui era mui bien hecho excluir á los mulatos de ser diputados de Córtes. Hombres! que ne se trata de eso: las mugeres, los niños y los locos tampoco pueden serlo: se trata de si esos Españoles pardos han de entrar en el censo de la nacion para ser representados por los diputados qualesquiera que sean en las Córtes, una vez que estas representan la nacion Española.

Me explicaré con semejantes gansos á su modo. Supongamos que en Zaragoza se tratase de reunir un congreso de los pastores de Aragon para tratar y decidir de su beneficio y el de sus carneros. ¿No sería una locura que los pastores de este lado del Ebro, que son los menos, dixesen á los del otro lado: nos juntaremos como hermanos

para conferir sobre nuestros intereses comunes, y tendrá voto en el congreso todo pastor que tenga 12,000 carneros; pero en la inteligencia que los de allá el Ebro no han de contar en ese numero sus carneros pardos?—¿Y porque no? responderian los trans-ebrinos: en razon de carneros tan buenos de comer son, y tan utiles por su lana como los blancos: vosotros lo teneis experimentado

Sí, pero ese color indica que por alguna linea son originarios de Africa—¿Y qué vale eso? tambien lo son vuestros merinos aunque blancos, nosotros todos lo somos; pero todos los nuestros son como los vuestros nacidos en Aragon despues de siglos, criados en sus pastos, y topetan muy bien con los extrangeros que quieren usurpárselos; sobre todo, vosotros tambien teneis carneros pardos.—Ya todo es verdad, pero vuestros pardos están del otro lado de la agua.¿—Y que importa, si de este y de ese lado todo es Aragon? Id allá brivones! sois pocos y teneis pocos carneros, y lo que quereis es disminuir nuestro número para darnos la ley en el congreso.

Esto dirian los pastores trans-ebrinos, y con evidente razon. Conocieron los diputados europeos en las Córtes que no tendrian que replicar á un raciocinio semejante de los diputados de America; y antes que sufrir la verguenza de los reproches en tamaña injusticia, cometieron la de avergonzar el dia que se iba á tratar de ese articulo á los diputados americanos con el turbion mas deshecho de calumnias dicterios y desverguenzas groseras, reducidas á probar que no siendo los Americanos todos sino autómatas ó á lo mas monos uran-utanes, llenos de vicios y poltronería, no debiamos tener representacion igual á la de los europeos, sino quando mas de unos pocos elegidos por los Ayuntamientos, que debian ser electivos, esto es, de europeos, para ser ellos tambien nuestros dignos representantes.

Los europeos de México eran los autores de esta representacion firmada por los tres testaferros Diego de Agreda, Francisco Echávarri y Lorenzo Noriega, que componian el consulado de Mexico: la qual habia venido con mucho dinero que la apoyase en el navio Miño á Bustamante de Cadiz; y su cuñado, que era el secretario de Córtes la tuvo guardada hasta el dia de la discusion de este articulo que fue el dia 15 de Sept°. El presidente que era un tal Giraldo, verdadero D°. Quixote diputado de la Mancha, oidor de Valencia, mandó leerla en sesion pública, "para que las Córtes se ilustrasen, dixo, sobre el importante asunto de la base de la representacion en ambos mundos, que es el punto interesantisimo del dia."

Dos horas y mas tardó la lectura de tan insultante sâtira, de que en el lib. VIII. p. 266, he dado un corto bosquexo. Alli conté como por la indignacion universal del auditorio se hizo la pantomima de cerrar el puerto, para que no saliese la noticia del atentado sin la de la severidad del castigo. En vano el dia 16, 4 individuos de la comision destinada sobre el caso pidieron que se quemase el libelo infamatorio conforme mandaba la ley que leyeron en el código, y se hiciese causa á sus autores. El diputado europeo Gutierrez de la Huerta se opuso, y como su voto entraba en el plan del Congreso y todo era una comedia, se votó que se archivase sellada aquella preciosidad, enviando la regencia al consulado una reprehension que fue un elogio,* y estámpandose en los diarios de Cortes su desagrado, y á mucho porfiar de los Americanos, su indignacion, Ellos, á quienes con mofa y escarnio no se les permitió hablar en ese dia iban á salirse del congreso: y el presidente empleó

* Lease al fin de la Nota 7 de la 2ª. Carta de un Americano al *Español*.

las armas de la guardia para impedirlo. En el dia inmediato solo comparecieron al fin de la sesion con una protesta firmada de todos contra lo resuelto en el dia anterior. Pero lograron los europeos su intento á la sombra de este escándalo: pasó el articulo mas escandaloso todavia que excluye á las castas de America del censo de la nacion.

Ellos habian leido en Humboldt que en Nueva España año 1803 su poblacion ascendia á 5,832,100 almas, de que 1,025,000 criollos, 70,000 Europeos, 2,500,000 Indios, 6,000 negros, 2,231,000 de *sangre mezclada*. Si esta cantidad hay en N. España donde no hay sine 6,000 esclavos y siempre huvo menos que en ninguna parte de America ¿quantos mulatos no habrá en el Perú, en Venezuela, la Habana &c? Y asi rebaxándolos, la representacion americana será menor que la nuestra.

En vano han cometido una injusticia tan impolitica y atroz: su cálculo el falso: el Baron de Humboldt incluye como se estilaba despues de la conquista baxo el nombre de sangre mezclada á los mestizos rigorosos, ó hijos de Español é India,* que por haber sido en la mayor parte ilegitimos al principio ó tenidos en matrimonio de Indias plebeyas, (porque los habidos en nobles se reputaron siempre por criollos) han estado siempre en igual abatimiento que los Indios con el nombre de *coyotes* ó adives Mexicanos &c. El autor del sabio articulo sobre la Estadística de Humboldt en el *Edinburgh Review* (que el *Español* dió traducido en 30 de Julio 1810) dice que segun Humboldt de los 2,231,000 gentes de sangre mezclada que contara en N. España, los siete octavos son de rigorosos

* Aun Cancelada en su *Ruina de la N. E.* &c. dandole 6 millones de poblacion, pag. 3. dice: *Castas de mestizos, castizos, mulatos &c.* 2,595,000. Lo de *castizos* es de su caletre, porque segun el Diccionario significa ser de origen puro ó noble.

mestizos. Hágase la rebaxa, y resultan solamente pardos 279,000: con que toda viene á ser de quatro diputados. En orden al Perú su diputado el Sor Inca Yupangui en su discurso á las Córtes en favor de los pardos dice: " que el censo último, que fue el del año 1794 no presentó sino 40,404 de color pardo libre, numero insuficiente para un solo diputado." Y añade " que todavia son menos en Chile y Buenos Ayres, pues en quitando de sus capitales los que sirven al servicio domestico en lo interior son mui pocos."

Carezco de datos para formar cálculos particulares exàctos sobre el Nuevo reyno de Granada y Venezuela; pero donde sin duda ha sido y es mayor el numero de gentes de color es en la Habana, y alli aunque de 432,000 h'. que pone Humboldt en 1804 los esclavos de que no hablamos son 108,000, los negros y mulatos libres no son sino 90,000: que apenas bastan para un diputado. Y si esto es en la Havana, donde segun Humboldt asciende el numero de las gentes de color al 54 del total de la poblacion, ¿quanto menos será en Caracas donde Humboldt solo pone el 20, asi como en el Perú el 12 y en N. España el 19?

Admitamos sin embargo que sean mas: todavia la la constitucion aun asi es inexèquible. ¿Quanta es la poblacion de las Indias? Humboldt dice que *por el calculo mas baxo* que *podia hacer y quizá inferior al verdadero* deduciria 15 millones de almas, incluyendo á Filipinas con millon y medio; todo se entiende en lo que está sujeto á los Españoles. Me consta que el cálculo del sabio Baron es errado, porque en varios provincias hay cálculos exàctos hechos poco despues del suyo, que aumentan lo menos una tercera parte la poblacion. El mismo segun habia calculado el progreso de ella en N. España por los muertos y nacidos dice lib. IV. cap. 4. que en 1808 debia pasar de 6,500,000 almas. Ahora es constante que en el reyno de

Goatemala el progreso de la poblacion es mas rápido, y que es igual al de la N. España el de la America del sur, excepto el Perú, tal vez por la mita destructora: luego en el año presente debe pasar la poblacion de America de 20 millones. Si se me objeta la desolacion de la guerra, mayor ha sido en España, " en la qual, dice el sabio Antillon, jamas ha pasado de diez millones y medio á que el ultimo censo reduce su poblacion." Y esto escribia no solo antes de la guerra, sino de la mortandad continuada hasta hoy por la fiebre amarilla.

Concedamos no obstante los diez millones y medio: adoptemos para Indias solo los 15 millones. Pongamos de ellos cinco millones de mestizos con Humboldt, y á pesar de este llamémoslos á todos mulatos por dar gusto á los señores europeos, con tal que para quitar el pico me incluyan entre esos medio millon de negros que pone Humboldt: quedaremos en 10 millones, que á un diputado por 70 mil almas dan 143.

¿Quanto dinero quieren dar á esos diputados que vienen á estar en España dos años con la decencia correspondiente á su rango? El ayuntamiento de Mexico para menos tiempo asignó á su diputado 12 mil duros. " No puede ser menos (dice á la central el Ayuntamiento de Sta. Fé entrando en estos calculos) para que sean medianamente dotados. Decimos *medianamente*, porque 10 ó 12,000 duros que tienen los presidentes y segundas dignidades de America es todavia mui escasa asignacion para unos hombres que abandonan su pays y obligaciones que no pueden desatender, que van á perder tal vez sus intereses y su establecimiento, consagrarse todos al servicio de la patria, y representar la magestad de sus ricas provincias."

Yo pienso que á los de Filipinas que solo para ir y

volver necesitan 3 años debe asignarse mas. Pero sean todos los 143 diputados á 12,000 duros: importan sus dietas 1,706,000 ps. fs. ¿Que exòrbitancia intolerable á las provincias cada año para tener en posta sus diputados! Y si mueren ó naufragan ¿quanto mas para el viage de los suplentes? Y en esto viene una guerra que nunca falta en Europa, y no vienen diputados: los de America reclaman y ella no quiere obedecer leyes á que no ha concurrido. Si no faltan los diputados, tal vez faltaran las dietas, ó que no pudieron venir, ó que fueron interceptadas, y las provincias tienen que hacer nuevos desembolsos.

Y suponiendo que todos vengan en paz, vienen á un pays extraño, á estar rodeados de bayonetas, á temer el populacho de la Córte si hablan libremente á favor de sus provincias. Castilla por eso zelosa de su bien no admitia en sus Córtes á ninguno de otra provincia de la monarquía. Cataluña y Valencia exigian que el rey fuese á tenérselas en su pays y ninguna vez concurrieron á las Córtes generales de Aragon sin expresa protesta; y esto estando contiguos y no habiendo entónces tropas asalariadas. ¿Como habrá libertad para los diputados americanos á millares de leguas de su pays dominados por el numero de los que no entienden sus ventajas, ó las reputan nocivas á su interes? Ya vemos la que han tenido en estas Córtes. No hay igualdad de America con España porque aquella tenga 143 diputados suyos á 6,000 leguas. El congreso ha conocido que es indispensable que el centro ó la silla del gobierno esté dentro del estado mismo pues, han declarado decaido al rey de la corona si se ausentare del reyno. ¿Que deberá decirse en las Americas de donde siempre estará ausente y á una distancia enorme? Podria suplirse si conforme á las leyes de Indias se celebrasen Córtes en ambas Americas, dando el rey de España poderes amplisimos como daba al

virey de Navarra para representarlo en sus Córtes cada 3 años. Los Ingleses han establecido en sus posesiones las Asambleas coloniales que equivalen á nuestras Córtes provinciales. Sin eso nuestros diputados en España podrán ganar leyes que tampoco serán mejores que muchas del código de Indias; pero no se executarán jamas.

En la execucion ha dicho el Congreso tienen los americanos parte por la constitucion, pues el Consejo de estado es el exe sobre que gira toda la accion del gobierno. ¿Y quantos miembros de esa Academia de los 40 serán americanos? *Doce á lo menos.* Riéronse nuestros diputados quando leyeron en el proyecto de constitucion la trampa grosera de esta expresion reducida á iludir la réplica natural contra desigualdad tan chocante, y previeron lo que se les dixo en la discusion, que no se excluia mayor número, y aun todo el Consejo podia ser de americanos. Los europeos saben mui bien que ni aquellos están en proporcion de optar á tales plazas, ni las suyas mayores desde hoy en numero les dexarian ganar la votacion en el mismo Consejo para ser elegidos.

Asi es que en todo lo importante quedamos en la minoridad, y si se nos iguala, echando suertes sobre el Presidente, en el número de las espias que con el titulo de comision de Cortes queda permanente en sus intervalos, es porque no tiene influxo alguno. Con el tiempo aun esos y los 12 Consejeros serán americanos por ficcion de derecho como en el Consejo de Indias y en realidad europeos enemigos de ellos, como los que con muchos años de vecindario, muger, hijos é intereses debidos al pays, los están degollando allá sin piedad: *coelum, non animum mutat, qui trans mare currit.*

Ellos debian ser los representantes de America, decian en su representacion consular, y ellos lo serán: los 7 años de